



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el **C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo, por lo tanto se continuará denominando **I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057)** del municipio de Amagá- Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el **C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo, por lo tanto se continuará denominando **I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057)** del municipio de Amagá-Antioquia.”*

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057)** del municipio de Amagá-Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la Resolución Departamental **S135407 del 11/12/2014** por la cual se fusionaron unos establecimientos educativos, se clausuraron otros, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, Grado Transición, educación básica primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o modelos educativos de Escuela Nueva, Posprimaria y ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización, bajo una sola administración y se concede reconocimiento de carácter oficial como **C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057)** y se anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020038982 del 02/08/2023**, solicita la modificación de la Resolución Departamental N° **S135407 del 11/12/2014**, en el sentido de cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057)** y todas sus sedes, para convertirlo a **I.E.R URBANO RUIZ** del municipio de Amagá- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo, por lo tanto se continuará denominando I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del municipio de Amagá– Antioquia.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R., por lo tanto se continuará denominando I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del Municipio de Amagá– Antioquia.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014 siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: La I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del Municipio de Amagá– Antioquia, además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

ARTÍCULO 3°: La I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del Municipio de Amagá– Antioquia, será un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, con Jordana Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa.

Parágrafo 2. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

Parágrafo 3. La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

ARTÍCULO 4°: La I.E.R. URBANO RUIZ del Municipio de Amagá, podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el **C.E.R URBANO RUIZ (DANE20503000057)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo, por lo tanto se continuará denominando **I.E.R. URBANO RUIZ (DANE20503000057)** del municipio de Amagá-Antioquia."

ARTÍCULO 5º: En todos los documentos que expida la **I.E.R. URBANO RUIZ** del Municipio de Amagá, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

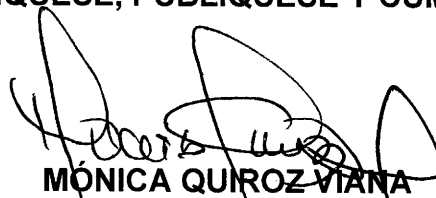
ARTÍCULO 6º. La **I.E.R. URBANO RUIZ** del Municipio de Amagá, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

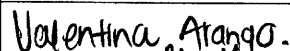
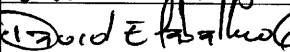
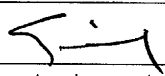
ARTÍCULO 7º: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución deberá notificarse al Rector de **I.E.R. URBANO RUIZ** del Municipio de Amagá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Amagá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia		12-4-2023
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		12-4-2023
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12-4-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			